

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que limite de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.), continúa en la ciudad de Londres, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y S. A. R. la Serenísima Señora Infanta Doña María Teresa salieron en la tarde de ayer, con dirección á la ciudad de San Sebastián, con objeto de recibir á S. M. el Rey en su regreso del viaje á Paris y Londres, sin novedad en su importante salud, de cuyo beneficio disfrutaban en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

#### Negocio 7.º—Beneficencia y Sanidad

##### CIRCULAR

Este Gobierno viene observando la frecuencia con que los dueños de ganados atacados de enfermedad contagiosa no cumplen lo que determina el art. 5.º del Reglamento de Policía Sanitaria de animales domésticos, aprobado por Real decreto de 3 de Julio de 1904; como igualmente las obligaciones impuestas á las Autoridades locales y Veterinarios municipales por los artículos 6.º, 7.º y 9.º del repetido Reglamento que tan detalladamente fija á cada uno las diligencias que deben practicar al tener noticias de las enfermedades contagiosas en los ganados.

Es conveniente que las Autoridades locales y en particular los Revisores de carnes, como igualmente los Subdelegados de Veterinaria de esta provincia tengan muy presentes los artículos 125, 126 y 127 del repetido Reglamento que se refiere á la enfermedad variolosa, por ser la que generalmente se propaga con mayor frecuencia en los ganados; sin olvidar tampoco las reglas aplicables á las demás enfermedades de los mismos.

Siendo mi deseo constante el más exacto cumplimiento de las Leyes Sanitarias, con el fin de evitar los perjuicios consiguientes á la salud pública, he acordado recomendar á todas las Autoridades locales y sanitarias de esta provincia, el exacto cumplimiento de cuanto dispone el mencionado Reglamento de policía sanitaria; advirtiéndoles que de no verificarlo así, les exigiré las responsabilidades que señalan los artículos 5.º y 7.º del mismo, y para que puedan comunicar lo necesario al Inspector provincial Veterinario, se hace saber que ha sido nombrado para este cargo el Vocal de la Junta provincial de Sanidad D. Tiburcio Alarcón que tiene su domicilio en esta corte, calle de la Magdalena, núm. 13.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para que llegue á noticia de las autoridades respectivas.

Madrid 3 de Junio de 1905.—El Gobernador, Conde de San Luis.

190.—11.

### Diputación Provincial de Madrid

#### CONTADURÍA—Año de 1905.—Mes de Junio

#### PRESUPUESTO DE GASTOS.—PERIODO DE AMPLIACIÓN DE 1904

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores propone la Contaduría á la aprobación de la Excm. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 121 de la Ley Provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos	GASTOS OBLIGATORIOS			TOTAL Pesetas
	De pago inmediato	De pago diferible	GASTOS voluntarios	
1.º Administración provincial		20.042 36		20.042 36
2.º Servicios generales.....		4.665 »		4.665 »
3.º Obras obligatorias.....		»		»
4.º Cargas.....		»		»
5.º Instrucción pública.....	10.296 25	»		10.296 25
6.º Beneficencia.....	1.610.118 66	500.000 »	500.000 »	2.610.118 66
7.º Corrección pública.....	17.787 98	»		17.787 98
8.º Imprevistos.....	»	»		»
9.º Nuevos establecimientos..	»	»		»
10.º Carreteras.....	38.225 59	»		38.225 59
11.º Obras diversas.....	»	»	500 »	500 »
12.º Otros gastos.....	»	»	4.500 »	4.500 »
13.º Resultas.....	1.196.207 68	251.500 »	»	1.447.707 68
<b>Total.....</b>	<b>2.872.636 16</b>	<b>776.207 36</b>	<b>505.000 »</b>	<b>4.153.843 52</b>

Madrid 1.º de Mayo de 1905.—El Presidente, Ibarra.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Sesión de 22 de Mayo de 1905.—La Diputación provincial, conforme.—El Presidente, El Marqués de Ibarra.—El Diputado Secretario, Pedro V. Baendía.—Es copia: El Secretario, Simón Vifals. 154.—8.

### Comisión mixta de Recrutamiento

#### Sesión de 22 de Mayo de 1905

Señores que asistieron: Díaz Agero (Presidente), Lainez (Vicepresidente), Izquierdo, Hévia, Reixa y La Garma.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la Presidencia del Sr. D. Alfonso Díaz Agero (Vicepresidente de la Comisión provincial) y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Baltasar Hernández Briz y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de excepciones de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de excepciones de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado.

### Reemplazo de 1905

#### Buenavista

Núm. 7.—José Parra Barquille.—Inútil. Excluido temporalmente.

#### Congreso

Núm. 301.—Alfredo Martínez Suárez.—Soldado por haber resultado útil.

#### Hospital

Núm. 255.—Ciriaco Zamoreno Flores.—Inútil. Excluido temporalmente.

#### Inclusa

Núm. 99.—José Ruiz Gálvez.—Inútil. Excluido temporalmente.

137.—Eustaquio Gutiérrez Castañeira.—Inútil. Excluido temporalmente.

203.—Francisco Jiménez Cantelar.—Inútil. Excluido temporalmente.

#### Universidad

Núm. 8.—Andrés Gil Suárez.—Inútil. Excluido temporalmente.

### Reemplazo de 1904.—REVISION

#### El Berruoco

Núm. 2.—Zacarías García Martín.—Soldado por haber cesado su excepción.

4.—Sabas Martín Martín.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

#### Berzosa

Núm. 1.—Tomás Sanz Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

#### Braojos

Núm. 1.—Emilio Vargas Sanz.—Talla: 1'533 mm. Continúa excluido temporalmente.

#### Buitrago

Núm. 3.—Epifanio Bernal Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

#### La Cabrera

Núm. 1.—Santiago Blasco Alonso.—Reclámanse las diligencias de años anteriores.

#### Canencia

Núm. 4.—Toribio Sanz Jimeno.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

#### Cabanillas de la Sierra

Núm. 1.—Francisco Vallejo Serrano.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

2.—Juan García García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

*Cervera de Buitrago*

Núm. 1.—Isidoro Sanz Sanz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

*Gargantilla*

Núm. 2.—Santiago Pascual González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

*La Hiruela*

Núm. 1.—Enlogio García Bernal.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

*Horcajo*

Núm. 1.—Mariano Serrano Uceda.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
2.—Norberto Hernanz Pozo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

*Montejo de la Sierra*

Núm. 2.—Rafo Hernanz Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
3.—Francisco Cirbian García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

**Reemplazo de 1903.—REVISION**

*Braojos*

Núm. 2.—Eleuterio Vargas Espinosa.—Talla 1'534 mm. Continúa excluido temporalmente.  
4.—Genaro Arribas Serrano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

*Buitrago*

Núm. 1.—Mariano Raguera Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
2.—Ricardo García Mesonero.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.  
8.—Eugenio González de Marcos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

*Bustarviejo*

Núm. 4.—Manuel Pascual.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.  
9.—Teodoro Francisco Navacerrada Sandoval.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.  
14.—Víctor Julián Martín Serrano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

*Canencia*

Núm. 2.—Valentín Sanz Reguera.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
6.—Simón Hernanz Vedia.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

*Cervera de Buitrago*

Núm. 2.—Gervasio Sanz Nogal.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

*Garganta*

Núm. 2.—Julián Martín Paredes.—Pendiente.

*Gascones*

Núm. 1.—Santos Sanz González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

*Horcajo*

Núm. 2.—Cipriano García Uceda.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

*Horcajuelo*

Núm. 2.—Pablo Gonzalo Delicado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
6.—Félix González Ventria.—Excluido por haber fallecido.  
7.—Julián Ibáñez Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

*Montejo de la Sierra*

Núm. 2.—Mateo Hernández García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
3.—Pedro González.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.  
5.—Florentino García García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

*Mangirón*

Núm. 5.—Justo Martín García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

*Aranjuez*

Núm. 46.—Gavino Alonso Matallanos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley en analogía con el 149 de la misma.

**Reemplazo de 1902.—REVISION**

*La Aceveda*

Núm. 1.—Juan Tomás González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

*Braojos*

Núm. 1.—Eustaquio González Galvez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
2.—Sebastián Sanz Bercial.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.  
3.—Vicente Sedano González.—Inútil.—Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
5.—Estéban Arribas Velázquez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

*Buitrago*

Núm. 4.—Lucio Baeza Sana.—Soldado por haber cesado la excepción.  
11.—Basilio García Bazo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

*Bustarviejo*

Núm. 1.—Bruno García Valle.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.  
8.—Eugenio Díaz Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

*Bustarviejo*

9.—Juan Blasco y Blasco.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

*Cabanillas*

Núm. 2.—Francisco Collado de Frutos.—Talla: 1'520 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

*Cervera de Buitrago*

Núm. 2.—Luis Valle Nogal.—Talla: 1'544 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

*Garganta*

Núm. 6.—Basilio Colertera Carretero.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

*Gargantilla*

Núm. 2.—Mariano Martín y Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

*Gascones*

Núm. 1.—Aquilino Martín Asenjo.—Pendiente de ampliación del expediente.

*La Hiruela*

Num. 1.—Eusebio Fonseca Bravo.—Pendiente.  
2.—Marcelino García Martín.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

*Horcajo*

Núm. 3.—Vicente Arroyo García.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

*Lozoya*

Núm. 1.—Agustín González Martín.—Pendiente.  
4.—Claudio del Alamo Ruiz.—Pendiente de reconocimiento.  
9.—Francisco Martín Pazos.—Pendiente.

*Montejo de la Sierra*

Núm. 4.—Ramón Hernán Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

*Mangirón*

Núm. 2.—Marcelino Martín López.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

*Colmenar Viejo*

Núm. 37.—Casto López Paredes.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Remítir favorablemente informadas al Ministerio de la Gobernación las instancias promovidas en solicitud de indulto de la penalidad del art. 31 de la Ley por José Guida Fernández, Andrés Gil Suárez y Adolfo Hernando Martínez, alistados con dicha penalidad para el actual reemplazo por el distrito de la Universidad.

Elevar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación atenta consulta acerca del extremo de dar y recibir delegaciones de otras Comisiones mixtas para tallar y reconocer mozos del actual reemplazo y revisión de los anteriores.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos, ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente Acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario de que certifico.—V.º B.º—El Presidente, Díaz Agero.—El Secretario, Simón Vials.

169.—9.

## Ayuntamientos

### MADRID

#### PRESIDENCIA

*Cédulas amortizables garantizadas para pago de las expropiaciones del Ensanche de Madrid.*

El día 15 del entrante mes, á las once de su mañana, bajo la presidencia de la Comisión de Ensanche y de los Regidores Síndicos y con asistencia de los señores Secretario y Contador del Excelentísimo Ayuntamiento, se verificará públicamente en la primera Casa Consistorial, la 24 amortización de los expresados títulos, según á continuación se detalla:

- 1.ª Zona.—31 títulos.
- 2.ª Zona.—36 títulos.
- 3.ª Zona.—15 títulos.

Del resultado de los sorteos, se levantará acta por triplicado, uniéndose un ejemplar al expediente incoado por la Secretaría; otro surtirá sus efectos en Contaduría, y el tercero se remitirá el Banco de España, á cargo de cuyo Establecimiento corre el pago, tanto de los intereses como de la amortización de dicha deuda.

Las bolas que comprenden los números de los títulos existentes en circulación y cartera, se expondrán previamente al público, quedando después de manifiesto las amortizadas en el vestíbulo de la primera Casa Consistorial.

Madrid 31 de Mayo de 1905.—El Alcalde Presidente, Conde de Mejorada.

295.—15.

#### Secretaría

Celebrada y declarada desierta por falta de litadores á la primera subasta anunciada para contratar el servicio de limpieza de todos los pozos negros existentes en el interior, ensanche y extrarradio de esta Capital, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 24 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de los días 7 y 19 de Abril último, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de las doce á las catorce todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará nueva subasta el día 8 de Julio próximo á las once, simultáneamente en la primera Casa Consistorial, y en la Dirección general de la Administración local, bajo las prescripciones que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Mayo de 1905.—El Secretario, Francisco Ruano.

294.—15.

#### Secretaría.—Nebociade 3.ª

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que Esteban Pérez, proyecta establecer una carbonería, en la casa núm. 7 de la calle de Muñoz Torrero.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencial, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 8 de Junio de 1905.—El Secretario, P. A.—El Oficial Mayor, Eduardo Vela.

303.—16.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales

de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Pio Fernández Alonso proyecta la explotación de una fábrica de chocolate y pastas para sopa, en la casa núm. 3, de la calle de Manuel Cortina.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 6 de Junio de 1905.—El Secretario, P. A., El Oficial Mayor, Eduardo Vela.

304.—16.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Cándido Donnay, proyecta establecer una fundición de metales é instalar un motor eléctrico de 5 caballos de fuerza, en la casa núm. 3, de la calle de Santa Ursula.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 6 de Junio de 1905.—El Secretario, P. A., El Oficial Mayor, Eduardo Vela.

305.—16.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Nicolás Gessa proyecta instalar un motor eléctrico de 3 caballos de fuerza, en la casa núm. 6, de la calle de Esparteros.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 6 de Junio de 1905.—El Secretario, P. A., El Oficial Mayor, Eduardo Vela.

306.—16.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 254 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que el Sr. Sobrino de Guinea, proyecta instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza, en la casa núm. 27 y 29 de la calle de Carretas.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 6 de de Junio de 1905.—El Secretario, P. A., El Oficial Mayor, Eduardo Vela.

307.—16.

#### Tenencia Alcaldía del distrito del Centro

D. Luis Ortega Morejón, Teniente Alcalde interino del distrito del Centro de esta capital.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Gonzalo Ruiz Lechuga á ser reconocido en revisión, como correspondiente al reemplazo de 1903, con el núm. 40 del sorteo, no obstante haber sido citado en debida forma, se ha instruido el oportuno expediente con arreglo á la Ley de Reclutamiento y por su resultado le ha declarado prófugo esta Comisión, con la condena consiguiente.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza, para que inmediatamente comparezca ante mi Autoridad, con el fin de que sea remitido á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento; apercibido que, de no comparecer, será tratado con todo el rigor de la Ley.

Por todo lo cual, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca y captura, remitiendo á esta Tenencia al mencionado prófugo.

Madrid 27 de Mayo de 1905.—Morejón.

268.—14.

D. Luis Ortega Morejón, Teniente Alcalde interino del distrito del Centro de esta capital.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Manuel Maria Fernández Vidal, á ser reconocido en revisión, como correspondiente al reemplazo de 1903, con el núm. 291 del sorteo, no obstante haber sido citado en debida forma, se ha instruido el oportuno expediente con arreglo á la Ley de Reclutamiento y por resultado, le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que inmediatamente comparezca ante mi Autoridad, con el fin de que sea remitido á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento; apercibido que, de no comparecer, será tratado con todo el rigor de la Ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes, se sirvan procurar la busca y captura, remitiendo á esta Tenencia al mencionado prófugo.

Madrid 17 de Mayo de 1905.—Morejón.

269.—14.

D. Luis Ortega Morejón, Teniente Alcalde interino del distrito del Centro de esta capital.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Sebastián López Ramírez, á ser reconocido en revisión, como correspondiente al reemplazo de 1902, con el núm. 91 del sorteo, no obstante haber sido citado en debida forma, se ha instruido el oportuno expediente con arreglo á la Ley de Reclutamiento, y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, con el fin de que sea remitido á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento; apercibido que, de no comparecer, será tratado con todo el rigor de la Ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, y sus agentes, se sirvan procurar la busca y captura, remitiendo á esta Tenencia al mencionado prófugo.

Madrid 27 de Mayo de 1905.—Morejón.

270.—14.

#### Colmenar de Oreja

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de Abril, que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento y á los efectos de lo prevenido en el art. 109 de la Ley Municipal.

##### Sesión del día 2 de Abril

Fué aprobada el Acta de la anterior. Se tomaron los acuerdos siguientes: Amillarar á nombre de D. Salustiano Hereza, una casa en la calle afuera de Tinsajeros, núm. 9.

Adjudicar definitivamente el servicio de contratación de música para las próximas festividades, á D. León Sánchez, por la cantidad de 700 pesetas.

Se concedieron varios préstamos de fondos del Pósito.

Se designó al Secretario del Ayuntamiento para que concurre el día 11 de dicho mes al juicio de exenciones, ante la Excma. Comisión mixta, en unión de los interesados del actual reemplazo, obligados á comparecer á dicho acto.

Se encargó á dicho Sr. Secretario de la expedición y recaudación de las cédulas personales del corriente año.

Se acordó remitir á la Jefatura de Montes, la propuesta de los aprovechamientos forestales, que durante el próximo año se propone utilizar el Ayuntamiento en el monte «El Pinar de sus propios».

Quedó enterada la Corporación, de que durante el pasado mes de Marzo, se habían recaudado en esta Estación telegráfica, 85'60 pesetas.

##### Día 9

Fué aprobada el Acta de la anterior. Fué adjudicada definitivamente la Plaza de Toros de esta villa, á D. León de Santos, por la cantidad de 526 pesetas.

Se otorgaron varios préstamos de fondos del Pósito.

Fué aprobada la cuenta de Severo Fernández, por acarreo de piedra para las calles, importante 85'50 pesetas.

Se designó al protécnico D. José Sánchez, para que el día 2 de Mayo próximo, queme los fuegos artificiales.

Se acordó amillarar á nombre de Juan Sánchez Agudo, y al de Eleuteria Garcia, diferentes fincas enclavadas en este término municipal, cuya posesión han justificado por medio de expedientes posesorios instruidos en este Juzgado municipal.

##### Día 16

Se nombró al Jefe de los guardas municipales para que practique un reconocimiento en el Camino de Villacanejos y Serranos, é informe acerca del estado en que se encuentran.

Fué aprobado el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento, durante el mes de Marzo último, y se acordó sea inserto en el BOLETIN OFICIAL.

Que se gratifique con 10 pesetas al auxiliar de Secretaría, D. Tiburcio Gamilo, por su viaje á Madrid, para entregar en la Comisión mixta, expedientes de quintas del actual reemplazo.

Se acordaron las bases y condiciones bajo las que deberán llevarse á cabo las obras del Hospital Municipal.

Se concedió un préstamo de fondos del Pósito.

Se acordó amillarar á nombre de Pedro y Francisco Rodríguez González, varias fincas enclavadas en este término.

##### Día 23

Fué aprobada el Acta de la anterior. Se acordó proceder á la renovación de la mitad de la Junta pericial y así se verificó, en la forma que el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 determina.

Fueron aprobadas varias cuentas con cargo á los capítulos y artículos respectivos del presupuesto municipal.

##### Día 30

Fué aprobada el Acta de la anterior. Se concedieron varios préstamos de fondos del Pósito.

Se acordó amillarar á nombre de Aniceto Rodríguez, varias fincas que posee en este término.

Quedó enterada la Corporación, de que según lo dispuesto por la Jefatura de Montes, la subasta para el arriendo del esparto del monte «El Pinar de estos propios», tendrá lugar el día 10 del corriente, á las doce de su mañana, bajo el tipo de 300 pesetas.

La Junta municipal no celebró sesión alguna, durante el expresado mes.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, y se acordó su remisión al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Colmenar de Oreja 8 de Mayo de 1905.—Angel J. y Seva, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Zóilo García.

195.—127.

#### Ciempozuelos

Por terminación del anterior contrato y previo acuerdo de este Ayuntamiento, se halla vacante la plaza de Farmacéutico municipal de esta villa, que en el plazo reglamentario de treinta días, se proveerá en la forma que determinan la Instrucción General de Sanidad, y el Reglamento de Partidos Médicos, en lo que se halla vigente con el de Farmacéuticos titulares de 14 de Febrero último.

La dotación correspondiente á la misma por servicios sanitarios, será la que corresponda á esta población, en conformidad con la escala gradual que establece la Real orden circular de 18 de Abril del presente año, que el Farmacéutico agraciado disfrutará desde 1.º de Enero próximo, una vez que tenga consignación de su importe en el presupuesto de este Municipio.

La prestación de este servicio, comprendida en los casos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del artículo 43 del Reglamento de Farmacéuticos titulares, correspondiente á la que resta de año, será remunerada con la dotación del anterior contrato, fijada en el presupuesto actual y ascendiendo á la suma de 100 pesetas por el último semestre.

Los servicios de Beneficencia comprendidos en el caso 5.º del repetido artículo, serán retribuidos separadamente de la

dotación por titular, abonándose la suma de 2.000 pesetas, por el suministro de medicamentos á las familias pobres que consten en el padrón de Beneficencia previas las bases que al efecto se estipulen y sin que el padrón de pobres ascienda al núm. de 400.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del plazo marcado y debidamente documentadas.

Ciempozuelos 30 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Ramón Martínez.

300.—15.

## Providencias judiciales

### Audiencias provinciales

#### MADRID

D. Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de las Audiencias Territorial y Provincial de esta corte.

Certifico: Que en la causa procedente del Juzgado instructor de Getafe, seguida á instancia de D. Francisco Morales Navarro, contra Gumersindo Bustos Vallejo, y otra, por los delitos de alzamiento de bienes y estafa, se ha dictado la providencia que copiada á la letra dice así:

*Audiencia provincial.*—Señores de Sección 3.ª—García del Alba, Cisneros, Moreno.—En vista del tiempo transcurrido sin que por el Letrado del querrelante D. Francisco Morales Navarro, se haya manifestado el domicilio de éste, llévase á efecto el requerimiento acordado por medio de edictos, que se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que en término de diez días, á contar de su inserción en los referidos periódicos, designe nuevo Procurador que le represente; bajo apercibimiento, si no lo verifica de tenerle por decaído de su derecho.

Madrid 24 de Mayo de 1905.—Hay una rúbrica.—P. H., Licenciado, Lira.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid á 25 de Mayo de 1905.—Pedro Quinzanos.

219.—12.

### Juzgados militares

#### MADRID

D. José Calvet Beltrán, Capitán de Infantería Juez instructor de causas del primer Cuerpo de Ejército y de la que se sigue contra el paisano D. Manuel Sanz Rodríguez, por el delito de intento de estafa al soldado repatriado de Cuba Cándido Jiménez Sánchez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido D. Manuel Sanz Rodríguez, de 28 años de edad, casado, natural de Arenas de San Pedro (Ávila), profesión empleado, que tenia su domicilio en esta corte, calle de Zariza, número 4 y 6, segundo derecha, en Junio de 1901, y sin que conste seña alguna particular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la misma provincia y en el de la de Avila, se presente en este Juzgado con residencia oficial en esta corte, Puerta de Moros, núm. 9, primero izquierda, á responder de los cargos que le resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento de que, si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á

todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en la busca y captura del Manuel Sana Rodríguez, y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado por diligencia de este día en la citada causa.

Dada en Madrid á 1.º de Junio de 1905. — El Capitán, Juez instructor, José Calvet.

187.—10.

### Juzgados de primera instancia

#### HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Segundo de Sarrion y Diaz de Herrera, natural de Cartagena (Murcia), hijo de Crescenciano y María del Carmen, soltero, escritor, de cuarenta años de edad, que vivió en la calle del Marqués de Santa Ana, 16, bajo, derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste la fianza que se le tiene señalada; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, moreno, y viste traje obscuro, y gaban azul, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel celular pero comunicado.

Madrid 29 de Mayo de 1905. — José María de Ortega Morejón. — El Escribano, Licenciado, Pedro Taracena.

277.—14.

#### INCLUSA

D. Cristóbal Bordiú y Prat, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente hago saber: Que el procurador D. Pedro Gauna y García, en nombre de la Venerable Orden Tercera de San Francisco, establecida en esta capital, ha promovido expediente sobre información de dominio de dos fincas situadas en esta villa, ó sean:

La mitad de una en la calle de San Bernabé, señalada con el núm. 12 moderno, correspondiente al núm. 6 antiguo, de la manzana 119 y al núm. 17 también moderno de la calle del Rosario, distrito municipal y judicial de la Latina, camino de las Aguas, tercera Sección del Registro de la Propiedad del Occidente; su fachada, á la calle de San Bernabé, núm. 12, está orientada al Sur, en línea de 9 metros y 21 centímetros, y lina por su derecha, entrando con relación á dicha fachada, ó sea al Este y formando ángulo casi recto con la misma, con las casas núm. 10 de la propia calle de San Bernabé y 15 de la del Rosario, en una línea de 44 metros, 50 centímetros por la izquierda; al Oeste, con las casas números 14 de la calle de San Bernabé y 19 de la del Rosario, formando con la fachada á esta calle ángulo un poco agudo, y con la calle de San Bernabé, ángulo un

poco obtuso en línea de 45 metros, 60 centímetros, y por el testero ó espalda, al Norte, con fachada á la calle del Rosario, orientada al Norte en línea de 12 metros y 45 centímetros, que forma ángulo un poco obtuso con la medianería de la derecha; su solar mide una extensión superficial de 487 metros cuadrados, 70 decímetros de otro también cuadrados, equivalentes á 6.282 pies cuadrados, 63 décimas de otro cuadrado, formando su perímetro un polígono irregular; consta de cuatro pisos en buen estado de conservación, aunque la casa es de antigua construcción.

Y una casa señalada con el núm. 14 de la Rivera de Curtidores, esquina á la de la calle del Carnero, por donde también hace fachada y está señalada con el número 1; su perímetro es un cuadrilátero irregular, cuyos lados tienen las dimensiones orientales y linderos siguientes: primer lado, al Este, mide 51 metros lineales y hace fachada á la Rivera de Curtidores; segundo lado á la derecha, orientado al Norte, mide 44 metros y 75 centímetros lineales, hace equina en ángulo agudo, saliente con el primer lado y fachada á la calle del Carnero; tercer lado, al Oeste ó testero, mide 46 metros y 25 centímetros lineales, hace medianería con la casa núm. 3, de la calle del Carnero, propia de D. Emilio Ezquerdo y forma un ángulo obtuso, saliente con el segundo lado; cuarto y último lado, al Sur, ó sea medianería izquierda, mide 36 metros y 40 centímetros lineales: linda con la casa núm. 16 de la Rivera de Curtidores, propia de D. Francisco Horquera y forman ángulo agudo con el testero y otro obtuso con el primer lado ó sea con la fachada de la Rivera de Curtidores, ambos salientes. Estos lados comprenden una superficie plana y horizontal de 1.922 metros cuadrados y 95 decímetros, equivalentes á 24.777 pies cuadrados y 59 décimas. La casa consta de piso bajo y principal, con dos crujías paralelas á la repetida Rivera de Curtidores.

El dominio de la mitad de casa primeramente descrita, la adquirió la Venerable Orden Tercera, de doña Anselma Sevilla y puerta, que falleció el 2 de Octubre de 1842 y el de la casa descrita en segundo lugar, de doña Baltasara Martín Rodríguez y su esposo D. Victoriano Veguillas Rodríguez, en el año 1862.

En su consecuencia, por el presente segundo edicto, se cita para la práctica de las pruebas y se convoca á los expresados Sres. Sevilla, Martín y Veguillas, sus herederos ó derecho habientes ó á las personas ignoradas á quienes puedan perjudicar las inscripciones solicitadas y á los que tengan en los indicados bienes algún derecho real; para que en el término de ciento ochenta días, á contar desde el 26 de Febrero último en que se insertó el primero en el BOLETIN OFICIAL, concurren á ejercitar sus derechos ante este Juzgado; apercibiéndoles que, pasado dicho plazo, se declarará justificado el dominio que se pretende, si no hubiese oposición de tercero.

Dado en Madrid á 26 de Mayo de 1905. — Cristóbal Bordiú. — Ante mí, Juan Martos.

228.—12.

#### PALACIO

En virtud de providencia dictada con fecha seis del actual, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en cumplimiento á lo que dispone el artículo mil ciento noventa

ta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber que con fecha once de Mayo próximo pasado, se dictó el auto que comprende la siguiente parte dispositiva.

Su Señoría, por ante mí el Escribano dijo: Se declara en concurso necesario de acreedores al vecino de esta corte, don Francisco Buendía, quien en su consecuencia queda incapacitado para la administración de sus bienes, y al que se hará saber inmediatamente á fin de que pueda oponerse dentro de los tres días siguientes. Se tienen por vencidas todas las deudas del concursado según previene el artículo mil ciento setenta y dos de la ley de procedimientos. Se decreta el embargo y depósito de todos los bienes del deudor, y la ocupación de sus libros y papeles, dándose comisión para ello al alguacil de servicio asistido de actuario que de fe, quienes lo llevarán á efecto previa citación del concursado con señalamiento de día y hora, siguiendo las reglas establecidas en los artículos mil ciento setenta y cuatro y mil ciento setenta y cinco de la propia Ley. Se acuerda igualmente la retención de la correspondencia del concursado, dirigiéndose para ello oficio al Administrador de Correos, previniéndole la ponga á disposición de este Juzgado. Se nombra depositario administrador, á D. José Olivares y Castán, á quien se hará saber para su aceptación y juramento, señalándose, para que este acto tenga lugar, el día diez y seis del actual, á las dos de su tarde, y si aceptase el cargo y prestase fianza de quince mil pesetas, póngasele en posesión. Se decreta la acumulación á este Juicio universal de concurso de todas las ejecuciones pendientes contra el concursado, D. Francisco Buendía y Pineda, con la sola excepción establecida en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento civil, expidiéndose para que tenga lugar con los correspondientes testimonios, oficios á los señores Jueces de primera instancia de esta corte, y mandamiento á los Actuarios de este Juzgado. Lo mandó y firma el señor D. Joaquín María de Alós y Món, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, en Madrid, á once de Mayo de mil novecientos cinco. — Doy fe. — Joaquín María de Alós. — Ante mí: Fernando Beltrán y Aguado.

Como consecuencia de tal declaración de concurso, y en conformidad á lo que preceptúa el ya citado artículo mil ciento noventa y tres de la ley Procesal, se previene que nadie haga pagos al concursado, bajo la pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo los deudores de aquél en la forma correspondiente.

Al mismo tiempo y por virtud del presente, se cita á todos los acreedores de D. Francisco Buendía, para que comparezcan con los títulos justificativos de sus créditos, en el juicio, y se les convoca á Junta general, para el nombramiento de Síndicos, cuyo acto tendrá lugar el día siete de Julio próximo venidero, á las nueve de la mañana, en el Salón de actos públicos de los Juzgados de primera instancia de esta corte, sito en el edificio marcado con el número uno de la calle del General Castaños; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar, y que cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la celebración de dicha Junta, se cerrará la presentación de acreedores al efecto de concurrir á ella y tomar parte en la elección de Síndicos.

Dado en Madrid á seis de Junio de mil novecientos cinco. — Joaquín María de

Alós. — El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

64.—P.

### Juzgados municipales

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Mariano Quevedo Vázquez, que dijo vivir en la calle de San Roque, núm. 1, tercero, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2 piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 178 que pende en este Juzgado por desobediencia y uso de armas sin licencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Mayo de 1905. — B.º V.º = E. Gómez de B.º Quero. — El Secretario, Licenciado, Mario Sarratacá.

92.—5.

#### LATINA

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Rodríguez, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Guillermo Buisada Barquero, de veintiseis años, natural de Pajares del Puerto, provincia de Oviedo, de estado soltero, ocupación pintor, y que dijo vivir en la calle de San Isidro, 15 principal, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Mayo de 1905. — V.º B.º = José Alvarez. — El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

266.—198.

En virtud de providencia del señor don José Alvarez y Rodríguez, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Soledad Zurbano García, de veinticinco años, natural de Madrid, de estado soltera, ocupación sus labores, y que dijo vivir en la calle de San Isidro, 15, principal, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que, de no comparecer, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Mayo de 1905. — V.º B.º = José Alvarez. — El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

267.—198.

### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja general de Depósitos en 6 de Junio de 1904, con los números 324.263 de entrada, y 58.088 de registro, correspondiente al constituido por D. Sebastián Moren Rodríguez, de su propiedad y á disposición del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, como fianza de las obras de reparación necesarias en la Casa Cuartel de la Guardia civil, sita en el Cuarto Vivero de la villa, que le han sido adjudicadas en subasta, importante la cantidad de 765 pesetas con 60 céntimos, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 7 de Junio de 1905. — El Director general P. S., W. Ferrer.

53.